



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN LEONARDO DE YAGÜE

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en fecha 2 de agosto de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y al remanente líquido de Tesorería, que se hace público tal y como a continuación se indica:

#### Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
1532 619.03	Pavimentaciones 2 (varias zonas)	0,00	70.000,00	70.000,00
	Total	0,00	70.000,00	70.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos: Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
161 609.00	Ampliación de Redes con pavimentación	60.000,00	60.000,00	0,00
	Total bajas	60.000,00	60.000,00	0,00

La diferencia se financia con la siguiente modificación del presupuesto de ingresos:

#### Altas en conceptos de ingresos

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	10.000,00
	Total ingresos	10.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yagüe, 5 de septiembre del 2018.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1894

BOPSO-105-12092018